MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL (*) mides JOSÉ ARTIGAS UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES BICENTENARIO.UY

DS/ 587

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 03 OCT 2014

2009/158

Visto: la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 9 de setiembre de 2010 (DS/75); ----------

Resultando: que por el citado acto administrativo se asignaron las funciones y primas por Quebranto de Caja para la Unidad Ejecutora 001 del Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social" de acuerdo al siguiente detalle: 1 Responsable de Tesorería Categoría A (50 Unidades Reajustables) y 1 Encargado de Movimientos de Fondos Categoría B (15 Unidades Reajustables);----------

Considerando: I) que con fecha 27 de diciembre de 2013 la Directora del Área Financiero Contable del Ministerio de Desarrollo Social, solicita modificar el cupo de primas establecido por la Resolución del Poder Ejecutivo antes citada, distribuido de la siguiente forma: dejando sin efecto la prima para un "Encargado de Movimiento de Fondos", categoría B, 15 UR semestrales y asignando 3 primas Categoría B (20 Unidades Reajustables) correspondiente al rol de Encargado de Movimientos de Fondos;----------

II) que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Contaduría General de la Nación, han realizado los estudios pertinentes de dicha solicitud, informando favorablemente al respecto; _____.

Atento: a lo precedentemente expuesto;----------

158/2009

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Modificar parcialmente la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 9 de setiembre de 2010 (DS/75), en el sentido de dejar sin efecto la prima para un "Encargado de Movimiento de Fondos", categoría B, 15 UR semestrales.---------

2. Asignar, a partir del 01 de enero de 2014, 3 primas Categoría B 20 U.R, correspondientes al rol de Encargado de Movimientos de Fondos para la Unidad Ejecutora 001 del Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social".----------

3º.- Imputar la presente erogación al Programa 401 de la referida Unidad Ejecutora, del Inciso 15, Ministerio de Desarrollo Social.----------

4º.- La Contaduría General de la Nación habilitará los créditos respectivos, considerando el valor vigente de la Unidad Reajustable al final de cada semestre.----------

5º.- Comunicar y devolver a sus efectos al Ministerio de Desarrollo Social.-------

JOSE MUJICA
Presidente de la República

C.B.A.